



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

PENSIONES
DIRECCIÓN DE PENSIONES

NO SE GENERA INFORMACIÓN

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, pero durante el mes que se reporta **NO SE GENERO “CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL, NO EXISTIÓ RESULTADOS DE LOS MISMOS”**, ni hipervínculo con información para publicar.

Lo anterior, en observancia a lo establecido en las siguientes legislaciones y Reglamentos:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Reglamento de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores Burócratas al Servicio del Gobierno del Estado de San Luis.

Artículo 41.- El Sector Burócrata a través del Subdirector Administrativo y de su Representante ante la Junta Directiva, vigilarán en lo sucesivo, que no se hagan contrataciones de personal dentro de la Dirección de Pensiones, y que las vacantes que se generen de sus trabajadores o de nueva creación sean sustituidos por personal comisionado por el Sector Burócrata, previo estudio que se realice por parte de la Junta Directiva de Pensiones acerca de la necesidad de cubrir la plaza vacante, dichas sustituciones se harán en forma proporcional con los otros sectores, buscando no generar gastos innecesarios de esta dependencia.

La selección del personal que se comisionará por parte del sector burócrata para la sustitución de las vacantes, surgirá por el acuerdo que emita el Sindicato que detente la representación mayoritaria de los trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.